



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 139 / 2014

FECHA : 01 DE ABRIL DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de construcción destinado a : **CULTO Y CULTURA (CANAL DE TELEVISION)**

ubicado en **FRANCISCO BILBAO**

N° 1129-OF. N°1602

población

Sector **(ZONA C-2)**

propiedad de **INMOBILIARIA OSBI SPA.**

Rol **201-2**

R.U.T. N° 76.084.102-1

PERMISO OBRA MENOR N°26
CAMBIO DE DESTINO N°73

FECHA 06.03.2014

FECHA 06.03.2014

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	M ²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad

Certificado N°50 DEL 22.01.2014
Certificado N°50 DEL 22.01.2014
Declaración TE1 N°1009250 DEL 21.03.2014

ESSAL
ESSAL
SEC



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/RMR/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde al cambio de 153,34 M2. destino de Oficina a Culto y Cultura (Canal de Televisión) y a la Rehabilitación Interior de propiedad ubicada en calle Bilbao Nº1129. Oficina Nº1602, de propiedad de Inmobiliaria Osbi Spa, correspondiente a INET Televisión.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o insumos defectuosos, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Raúl Ilharreguy Guiliérrez.

AVM/JBA/RMR/rsev